



RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2017, del Vicerrector de Investigación de la Universidad de Oviedo, por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública abierta de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I)

Antecedentes de hecho

El Plan Estratégico de la Universidad de Oviedo, materializado en el Proyecto de Campus de Excelencia Internacional “Ad Futurum, del XVII al XXI: Proyectando nuestra Tradición hacia el Futuro” y aprobado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en 2009, supuso establecer una hoja de ruta para alcanzar una serie de objetivos en los ámbitos de la investigación y la transferencia de conocimiento. Entre estos objetivos se encontraban: la especialización de la investigación; la valorización de la investigación y de la innovación de forma que se permita una transferencia de conocimiento activa; y la internacionalización de nuestra comunidad universitaria y de nuestra oferta académica. Los resultados alcanzados con el desarrollo de este proyecto hasta 2014 implicaron para la Universidad de Oviedo la renovación del Sello de Excelencia, tras superar diferentes y exigentes procesos de evaluación llevados a cabo por expertos internacionales y nacionales coordinados por el Ministerio. Estos logros a nivel nacional han venido acompañados a posteriori de diversas acciones encaminadas a fortalecer nuestras capacidades de investigación, financiadas por distintos organismos públicos y privados.

Por otra parte, el envejecimiento de la plantilla de personal docente e investigador, conllevará la incorporación de profesorado joven, que en muchos casos tendrá difícil el acceso a las convocatorias competitivas para la financiación de la investigación. La Universidad debe promover, dentro de sus posibilidades económicas, la incorporación de estos investigadores al sistema de ciencia y tecnología.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 22 de marzo de 2017 (BOPA 31 de marzo de 2017) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de



publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Vista la Resolución de 2 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 6 de junio de 2016.

Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2017, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I) en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- La financiación de dicha convocatoria, por importe total de ciento veinticinco mil euros (125.000 euros) se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.600.02, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Bases reguladoras.



El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de 22 de marzo de 2017 (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 31 de marzo de 2017), por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva.

Sexto.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria, destinada al personal docente e investigador, es financiar ayudas para la realización de proyectos de investigación por parte de equipos de investigación considerados emergentes, porque no han logrado aún un nivel de experiencia suficiente para acudir con éxito a convocatorias de proyectos del Plan Nacional, de la Unión Europea o cualquier otra convocatoria de carácter competitivo. Con estas ayudas se pretende estimular la incorporación a tareas investigadoras de personal docente e investigador con menor experiencia y preparar la incorporación de personal investigador al sistema competitivo de captación de recursos externos.

2. Estas ayudas se incluyen en el grupo de ayudas para la realización de proyectos de investigación, Modalidad B, destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación aprobado en el año 2017.

Séptimo.- Beneficiarios y requisitos de participación.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora quinta (BOPA 31 de marzo de 2017).

2. Podrán solicitar este tipo de ayudas cualquier equipo de investigación de la Universidad de Oviedo que reúna los requisitos siguientes:

- El Investigador Principal debe ser Profesor Doctor con dedicación a tiempo completo, o contratado del Programa Ramón y Cajal o Juan de la Cierva, de la Universidad de Oviedo, o de contratos equivalentes (siempre de carácter individual y competitivo) del Plan Regional de Investigación (PCTI) o de programas internacionales.
- El equipo de investigación deberá contar con un mínimo de dos investigadores a dedicación completa, o dedicación equivalente.
- Todos los miembros del equipo de investigación deberán poseer titulación universitaria y estar adscritos a un organismo público de investigación.
- Podrá participar personal vinculado a otros organismos, con autorización expresa de los mismos. Esa participación no podrá exceder el 40% del total del equipo y no computará a efectos de calcular la dedicación.

3. A su vez, los equipos de investigación solicitantes deberán cumplir las siguientes condiciones:



- Ningún miembro del equipo investigador podrá figurar en más de una solicitud de la presente convocatoria. En caso de suceder, deberá renunciar a solicitudes hasta cumplir el criterio o se anularán todas las solicitudes en las que figure.
- El investigador principal no podrá ser, ni haber sido, beneficiario de ayudas en convocatorias competitivas en temas de investigación relacionados con el propuesto en calidad de responsable, ni haber disfrutado de este tipo de ayuda de la Universidad de Oviedo, en los dos años anteriores al de la convocatoria.
- Un porcentaje de, al menos, el 50 % de la dedicación en horas del proyecto deberá ser cubierto por personal investigador que no haya sido investigador principal en proyectos competitivos en los dos años anteriores al de la convocatoria.

Octavo.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. Estas ayudas son incompatibles con la participación de los miembros del equipo investigador en otros proyectos o contratos de investigación que tengan disponible financiación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De manera excepcional, podría considerarse compatible si la participación del investigador principal de esta solicitud en estos contratos y proyectos nunca ha sido en calidad de investigador principal, y las temáticas y los grupos de investigación de dichos proyectos y contratos son sustancialmente distintos al del proyecto solicitado en esta convocatoria.

2. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

Noveno.- Cuantía de las ayudas y financiación.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base reguladora sexta.
2. La dotación máxima de las ayudas no excederá de los 6000 €.
3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-600.02 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017. Para esta partida se asignará una cantidad máxima de 125. 000 € para el ejercicio 2017.

Décimo.- Conceptos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán cubrir los siguientes gastos relacionados con el proyecto solicitado:
 - a) Material inventariable: gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable necesario para el desarrollo del proyecto.
 - b) Gastos de ejecución: material fungible y mantenimiento, viajes y dietas del personal adscrito al proyecto, siempre que estén directamente relacionadas con la consecución de los objetivos de la investigación propuestos.
 - c) Otros gastos: la contratación de servicios externos o la adquisición de material bibliográfico podrá consignarse en este apartado.
2. Asimismo, no serán subvencionables:



- a) Retribuciones a los miembros del equipo investigador
- b) Contratación de personal
- c) Gastos protocolarios

3. Cualquier cambio que altere las condiciones iniciales de la ayuda o del presupuesto aprobado, se deberá solicitar previamente, por escrito, al Vicerrectorado de Investigación.

Undécimo.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en las Bases reguladora séptima.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Portal del Investigador y, una vez impresas y firmadas, en los registros habilitados por la Universidad en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación.

3. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el investigador que solicita la ayuda
- b) Memoria de la tarea de investigación a realizar. Dicha memoria, no debe tener una extensión superior a 4 páginas en letra Arial 10 y espacio simple, e incluirá la siguiente información: Antecedentes y estado actual del tema, objetivos del proyecto, y metodología y plan de trabajo propuesto.
- c) Currículo del investigador solicitante y de los demás miembros de equipo investigador, en formato CVN, y donde se incluyan los códigos ORCID de cada uno de estos investigadores, incluido el Investigador Principal
- d) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

4. Una vez examinadas por el Vicerrectorado de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

5. Los procedimientos administrativos serán dos:

El primero hasta la adjudicación de las ayudas y el segundo se iniciará en el caso de no agotarse el crédito presupuestario consignado a la financiación de las ayudas, tras el primer plazo de solicitudes, siendo en este último caso el plazo máximo de presentación de solicitudes el 30 de septiembre de 2017.



Duodécimo- Comisión de valoración.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.
2. Composición de la Comisión de valoración:
 - Presidente: El Director de Área de Gestión de la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: El Director de Área de Apoyo a la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: La Directora de Área de Difusión de la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Secretario: Un funcionario del Servicio de Investigación, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.
3. Con carácter previo, la Comisión solicitará un informe anónimo, como mínimo a dos investigadores con experiencia en la evaluación de proyectos de investigación (ANEP) en el área de la propuesta. Estos evaluadores, que no podrán ser personal de la Universidad de Oviedo, emitirán un informe sobre la calidad científica del proyecto y la competencia científica de los investigadores, elaborado de acuerdo con los criterios dispuestos en el artículo decimotercero de esta resolución.

Decimotercero.- Criterios de valoración.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora duodécima.
2. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Importancia y relevancia científica del proyecto (hasta 30 puntos). Se valorará el interés y la originalidad del proyecto, así como su potencial de generar líneas de investigación estables en el futuro.
 - b) Objetivos y metodología propuesta (hasta 30 puntos). Se valorará que la sensatez en los objetivos planteados, así como lo adecuado de las metodologías propuestas.
 - c) Currículo Vitae de los miembros del equipo investigador (hasta 40 puntos). Se valorará la actividad científica en función del número y calidad de sus publicaciones, aportaciones a congresos, y resultados de transferencia. Se valorará especialmente el CV del investigador principal y las contribuciones realizadas en los tres últimos años.

Decimocuarto.- Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimotercera.
2. Una vez acordada la distribución de las ayudas, la Comisión de Valoración realizará propuesta de concesión, que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias y las cantidades objeto de la ayuda y, en su caso, suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, se elevará propuesta de Resolución al Rector.



3. El Rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Decimoquinto.- Aceptaciones y renunciias.

1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.
2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a viceinvestigacion@uniovi.es su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).
3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

Decimosexto.- Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas.

1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.
2. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2017, ambos inclusives.
3. Se admitirán los justificantes de gasto desde el 1 de enero de 2017 hasta el 15 de noviembre de 2017. Las facturas deberán ser originales, a nombre de la Universidad de Oviedo y debidamente conformadas.
4. Se realizará pago directo de facturas y justificantes de gasto en ejecución presupuestaria. Aquellos justificantes de gastos o facturas que tuvieran fecha anterior a la de la convocatoria, se abonarán al profesor que ha realizado dicho abono. Conforme a lo dispuesto en la base reguladora 16.2 se podrán realizar pagos anticipados.
5. Como documentación justificativa, los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el Servicio de Investigación, una memoria de las actividades realizadas. Dicha memoria debe incluir una justificación de los gastos realizados y una descripción de los principales resultados obtenidos. La fecha límite para la presentación de esta documentación es el 22 de noviembre de 2017.

Decimoséptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. La presente convocatoria se registrá por lo dispuesto en la Base reguladora decimosexta.
2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que corresponda a la intervención de la Universidad de Oviedo.
 - c) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.



Decimoctavo.- Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.
4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonoveno.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.



Vigésimo.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Vigesimoprimer.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigesimosegundo- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

EL RECTOR,
(Resolución de 2 de junio de 2016 – BOPA de 7/VI/2016)

P.D. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Fdo.: José Ramón Obeso Suárez



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS

Ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I)

APELLIDOS:

NOMBRE: D.N.I.:

E-MAIL:

CATEGORÍA ACADÉMICA: DEDICACIÓN:

DEPARTAMENTO:

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

GRUPO DE INVESTIGACIÓN:

CODIGO ORCID:



RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Investigador principal:

APELLIDOS: NOMBRE:

NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:

HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:

Resto de investigadores:

APELLIDOS: NOMBRE:

NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:

CÓDIGO ORCID:

HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:

APELLIDOS: NOMBRE:

NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:

CÓDIGO ORCID:

HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:

APELLIDOS: NOMBRE:

NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:

CÓDIGO ORCID:

HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:

APELLIDOS: NOMBRE:

NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:

CÓDIGO ORCID:

HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:



APELLIDOS: NOMBRE:
NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:
CÓDIGO ORCID:
HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:

APELLIDOS: NOMBRE:
NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:
CÓDIGO ORCID:
HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:

APELLIDOS: NOMBRE:
NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:
CÓDIGO ORCID:
HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:

APELLIDOS: NOMBRE:
NIF: CATEGORÍA ACADÉMICA:
CÓDIGO ORCID:
HORAS DE DEDICACIÓN AL PROYECTO:



MEMORIA DE LA TAREA DE INVESTIGACIÓN A REALIZAR

(Esta memoria debe tener una extensión máxima de 4 páginas)

1.- Antecedentes y estado actual del tema:

2.- Objetivos del proyecto:

3.- Metodología y plan de trabajo propuesto:



Vicerrectorado de Investigación

Universidad de Oviedo
Universidá d'Uviéu
University of Oviedo

Vicerrectoraú d'Investigación
Vice-rectorate for Research

PRESUPUESTO SOLICITADO

CONCEPTO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SOLICITADO (EUROS)
1. Material inventariable		
2. Gastos de ejecución		
Material fungible		
Gastos de mantenimiento		
Viajes y dietas		
3. Otros gastos		
Contratación de servicios externos		
Material bibliográfico		
TOTAL SOLICITUD		

Edificio Histórico
Plaza de Riego, nº 4, 1ª
33003 Oviedo / Uviéu

+34 985 10 40 61/29 11
viceinvestigacion@uniovi.es
viceinvestigacion.uniovi
www.uniovi.es



Documentación que se acompaña:

- Currículo del investigador solicitante y de los demás miembros de equipo investigador, en formato CVN, y donde se incluyan los códigos ORCID de cada uno de estos investigadores, incluido el Investigador Principal
- Justificación de que se ha solicitado un proyecto en convocatoria competitiva, de un Proyecto de Investigación del mismo título y temática, entre julio de 2016 y la fecha de cierre de la convocatoria.
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

En _____, a _____ de _____ de 2017

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I)

DECLARACIÓN:

D./D^a , DNI y con domicilio en la C/ , Localidad ,

Código postal , Tfno/s .

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En , a de de 2017.

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO III

CARTA DE ACEPTACIÓN

De ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I)

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:

Importe:

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En , a de de 2017.

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO IV

CARTA DE RENUNCIA

De ayudas para la realización de proyectos de investigación. Modalidad B: Ayudas para proyectos de Equipos de Investigación emergentes para el ejercicio 2017 (Procedimiento I)

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:

Importe:

En , a de de 2017.

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN